

EL ASOCIACIONISMO EN LA LITERA: SUS ANTECEDENTES, COFRADÍAS, SOCIEDADES DE SOCORROS MUTUOS Y PRIMEROS SINDICATOS AGRÍCOLAS

ENRIQUE CORBERA ABILLAR

RESUMEN

En este trabajo se analiza, en el contexto de la evolución política y social de la España del s. XIX, el asociacionismo agrario en La Llitera, cuyo origen ha de buscarse en los antiguos gremios y cofradías de tipo religioso. Las asociaciones de socorros mutuos, de carácter cristiano, fueron los antecedentes de los primeros sindicatos agrarios que, con el tiempo, han devenido en importante movimiento cooperativista.

PALABRAS CLAVE

Asociacionismo, La Llitera, cofradías, sindicatos agrarios, sociedades de socorros mutuos

RESUM

En aquest treball s'analitzen, dins del marc de l'evolució política i social a l'Espanya del segle XIX i inicis del segle XX, les característiques de l'associacionisme agrari a la Llitera, que va tenir el seu origen en els antics gremis i confraries religioses. Les associacions de socors mutus, de caràcter cristià, van ser els antecedents dels primers sindicats agraris, que amb el temps han esdevingut un important moviment cooperativista.

PARAULES CLAU

Associacionisme, la Llitera, confraries, sindicats agraris, societats de socors mutus

ABSTRACT

The agricultural associationism in La Llitera whose origins are found in the ancient guilds and brotherhoods of a religious character is analysed in the context of the political and social evolution in Spain in the 19th and the early 20th centuries. The associations of mutual help, based on the Christian doctrine, were the predecessors of the first agricultural syndicates, which through time have become an important cooperative movement.

KEY WORDS

Associationism, La Llitera, brotherhoods, agricultural syndicates, societies of mutual help

En el contexto de cambios y transformaciones que provocó la crisis finisecular¹, hacia 1880 comenzó a cobrar forma en diversas agriculturas europeas un movimiento asociativo que durante las tres décadas siguientes se extendió por la práctica totalidad de los países europeos, con desigual dinamismo e intensidad.

En España, el asociacionismo nace políticamente después de que durante la primera mitad del siglo XIX se produjesen las definiciones constitucionales de los derechos y deberes de las personas y del Estado. Sin embargo, el reconocimiento de forma oficial del derecho al asociacionismo no se produjo hasta la llegada de la Primera República en el año 1868. La Ley de Sindicatos Agrícolas de 1906 actuó como detonante para la expansión del asociacionismo agrario en el medio rural, si bien ya pervivían formas tradicionales de asociacionismo, como fueron las cofradías, los pósitos, las sociedades de socorros mutuos y sociedades de seguro de ganado, sociedades campesinas de resistencia acogidas a la Ley de Asociaciones de 1887 de Sagasta. La gran mayoría de ellas ya venían desarrollando en el medio rural una actividad cooperativa² similar a la que desarrollaron posteriormente los "sindicatos agrícolas".

No obstante, no fue hasta 1900 cuando comenzó a configurarse en el campo un verdadero movimiento cooperativo, integrado en la mayoría de los casos por pequeños y medianos agricultores, y caracterizado éste, durante el primer tercio del siglo XX, por una fuerte descapitalización y por una escasa capacidad para consolidarse. Como resultado, su efectividad como vía de acceso del pequeño agricultor a una mejora técnica fue muy limitada.

En este trabajo se pretende analizar las distintas formas de asociacionismo en nuestra comarca, que han tenido relación más o menos directa con el medio agrario y que han devenido con el tiempo en importantes sociedades cooperativas de gran importancia en La Litera.

EL CONTEXTO HISTÓRICO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO EN LA LITERA

Durante la primera mitad del siglo XIX y hasta finales del Sexenio Revolucionario³, se produjo el desmantelamiento jurídico de las organizaciones sociales del Antiguo Régimen (cofradías, gremios...), y mientras tanto no se construyó un marco jurídico alternativo. En este contexto de vacío estatutario tuvo lugar la pervivencia de organismos antiguos que, con nuevas etiquetas y con nuevos objetivos -como fue el caso de las sociedades de socorros mutuos-, contribuyeron muy eficientemente a la resolución de alguna de las

*1 La crisis finisecular de 1873-1898 supuso para España, democracia controlada, atraso económico, pérdida de las últimas colonias y una pequeña burguesía sometida e inconformista. En el terreno agrario, la crisis precipitó los precios de los cereales después del año 1883.

*2 El nombre de cooperativa no se utilizaría en España hasta finales del siglo XIX o principios del XX.

*3 Se conoce como Sexenio Democrático o Revolucionario el periodo de la historia de España transcurrido desde el triunfo de la revolución de septiembre de 1868 hasta el pronunciamiento de diciembre de 1874, que supuso el inicio de la etapa conocida como Restauración.

principales problemáticas del establecimiento del Estado Moderno⁴, por lo que poco a poco el asociacionismo se fue extendiendo por todo el territorio español (la Cámara Agraria del Alto Aragón⁵ en Huesca, que posteriormente contribuyó también de forma indirecta al establecimiento del asociacionismo agrario en la provincia, y las Sociedades Económicas de Amigos del País, que promovieron y fomentaron el desarrollo de la enseñanza, de la agricultura y de las nascentes industrias). Estas sociedades, de carácter oficial, existieron en casi toda España, llegando a fundarse durante la segunda mitad del siglo XIX un centenar de ellas, entre las cuales estaba la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País⁶, fundada en 1776.

El Sexenio Revolucionario (1868-1874) se caracterizó por: guerras de carácter diferente, carlista, colonial y cantonalista; distintas formas de gobierno, un gobierno provisional, una regencia, una monarquía democrática, y distintos tipos de repúblicas.

Es sabido que Cánovas construyó el edificio de la Restauración⁷ en base a la vuelta de la monarquía de los Borbones. Dos grandes partidos políticos, el conservador, liderado por Cánovas del Castillo (1828-1897), y el liberal, liderado por Sagasta (1825-1903), se iban turnando de forma pacífica en el poder. Una Constitución, la de 1876, suficientemente ambigua para que pudiesen gobernar los dos grandes partidos, incluso

*4 El Estado Moderno surgió entre los siglos XIV y XV, cuando los reyes aprovecharon la crisis del feudalismo para retomar el poder. Este proceso estuvo respaldado por la burguesía, una nueva clase social nacida de este tipo de estado. El Estado Moderno posee identidad, está organizado, estructurado y es formal; es reconocido políticamente por otros estados y el poder está centralizado. Su formación tuvo varias consecuencias en el ámbito político, económico y social. Fue el modo de gobierno utilizado en toda la Edad Moderna y parte de la Contemporánea.

*5 El antecedente inmediato de la Cámara Agrícola del Alto Aragón hay que buscarlo en la constitución, el 16/05/1891, de la Liga de Contribuyentes de Graus, que señalaba como objetivos *“constituir, junto a los contribuyentes de Barbastro, Benabarre, Monzón y Tamarite, una Cámara Agrícola con carácter oficial, para fomentar la agricultura de la comarca, a través, principalmente, de la construcción de canales de riego por cuenta del Estado”*. La Liga asumió la iniciativa y la convocatoria de una reunión de agricultores en Barbastro el 07/09/1892 a través de una circular que redacta el propio Joaquín Costa, y que constituye un diagnóstico sobre los principales males de la agricultura española. La Cámara se constituyó en un instrumento de movilización y de defensa de los agricultores, configurándose como una organización interclasista, que se marcó como objetivo *“la construcción de canales y pantanos de riego por el Estado y la defensa contra los abusos y extralimitaciones de la Administración Pública”*, pero igualmente como instrumento para la proyección política de Costa, candidato a las elecciones provinciales de 1892, a las municipales de Graus de 1893 y a las generales de 1896 por Barbastro. Del fracaso del intento de movilización política del Alto Aragón de 1896 surgiría, en el análisis del orden oligárquico del Estado de la Restauración, como obstáculo fundamental para una modernización agraria.

*6 La Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País fue una institución aragonesa promovida por los ilustrados de Aragón como semilla y apoyo a la incipiente curiosidad científica en esta región. Sirvió de estímulo para el desarrollo y contribuyó con ello al progreso de las reformas dieciochescas en toda España, siguiendo los pasos de otras Sociedades Económicas de Amigos del País. Se fundó en 1776 para enseñar y cultivar las ciencias naturales, ya que en Aragón la Universidad de Zaragoza se mantenía paradójicamente alejada del desarrollo científico del momento. Agrupó bajo su paraguas a ilustres personajes aragoneses de la época. Éstos, mediante el pago de cuotas, subvencionaban la institución y promovían las investigaciones y obras de desarrollo económico en la segunda mitad del siglo XVIII.

*7 Restauración borbónica, periodo histórico desde el pronunciamiento del general Arsenio Martínez Campos en 1874, con el fin de la Primera República Española, hasta la proclamación de la Segunda República el 14 de abril de 1931. Se caracterizó por una cierta estabilidad institucional, la construcción de un modelo liberal del Estado y la incorporación de los movimientos sociales y políticos surgidos al calor de la Revolución Industrial, hasta su progresiva decadencia con la dictadura de Primo de Rivera en 1923.

con sufragio universal a partir de 1890. Una oposición prácticamente inoperante, republicana, carlista, autonómica y obrera.

Esto era la teoría, la realidad era otra. La auténtica Constitución era la oligarquía⁸ y el caciquismo⁹, como muy bien denunció Joaquín Costa. Pocas veces en la historia se habrán cometido tantos chanchullos electorales como entonces: colegios electorales no abiertos, muertos resucitados para votar, pucherazos... Había una España oficial, un paraíso, y otra España, la real, llena de problemas, la auténtica. La falta de conexión entre ambas era plena y total. En definitiva, un sistema político podrido, con grandes tensiones sociales por los gravísimos problemas económicos de fondo.

La fuerte crisis que sufrió la agricultura aragonesa de finales del siglo XIX precipitó la caída de los precios de los cereales y provocó una disminución neta de las superficies de cultivo y de la producción agraria. Dicha crisis se debía a la competencia que sufría la tradicional producción cerealista, tanto española como aragonesa, por las importaciones que se realizaban de países terceros como, Rusia, Turquía y Argentina, más baratas por las mejoras que se habían introducido en los transportes y por la masiva producción que se obtenía con el desarrollo del monocultivo en esos países. Estas circunstancias provocaron que Aragón perdiese sus mercados tradicionales de Cataluña o Valencia. Todo ello, unido a la vez a la competencia desigual que ejercía también el cereal castellano -al ser éste favorecido desde el gobierno central con bonificaciones en las tarifas del transporte ferroviario en los grandes trayectos de Castilla a las costa catalanas-, y a la gran presión fiscal que mantenían los diferentes gobiernos, provocó el embargo de muchas fincas y la reducción de la producción.

La grave problemática socioeconómica que causó esta crisis en todas las comarcas de la España interior, con las correspondientes tensiones surgidas entre propietarios y asalariados, se dio también en la comarca de La Litera, en la que la mayoría de las tierras de cultivo estaban en manos de unas pocas casas ricas, habiéndose constituido éstas en terratenientes, y en amos y señores.

La recesión se hizo notar durante mucho tiempo y, sobre todo, como era de esperar, entre los jornaleros y los labradores más humildes. Éstos, notablemente empobrecidos, se vieron en muchos casos empujados a emigrar a otras regiones y/o países (Cataluña y Suramérica). Otros motivos que afloraban eran el mal reparto de la propiedad agrícola, las deficientes infraestructuras del transporte, la insuficiencia de regadíos y las continuas inclemencias meteorológicas que se dieron (la gran sequía de 1897 produjo una gran pérdida de la riqueza olivarera, así como la casi absoluta carencia de las cosechas de cereales desde aquella fecha).

La salida a tal situación se presentó difícil, y solo en unas determinadas áreas se

*8 La oligarquía es una forma de gobierno en la que el poder supremo está en manos de unas pocas personas. Este grupo minoritario de personas, pertenecientes a una misma clase social, generalmente con gran poder e influencia (aristocracia), dirige y controla una colectividad o institución.

*9 El caciquismo es una forma distorsionada de gobierno local donde un líder político tiene un dominio total de una sociedad del ámbito rural expresada como un clientelismo político.

dio una relativa modernización agrícola. En La Llitera, especialmente en su área sur, las dificultades se habían incrementado con la problemática social que supuso el paro de las obras en la construcción del canal de Aragón y Cataluña a finales de la última década de 1890, por lo que se produjeron importantes manifestaciones de obreros en 1897, agobiados por el hambre y la falta de trabajo, tal y como se recogía en el *Diario de Lérida* de fechas nueve y quince de enero de 1897.

En este contexto socioeconómico de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, de auténtica miseria y crisis económica brutal, surgieron con un cierto retraso en nuestra comarca los primeros movimientos asociativos, con el fin de intentar poner remedio a las necesidades más básicas de la sociedad civil. Estas instituciones fueron las sociedades de socorros mutuos, muchas de las cuales tenían su origen en las antiguas cofradías de las localidades de la comarca, las cajas de ahorros y préstamos, y los sindicatos agrícolas, que posteriormente derivarían en sociedades cooperativas.

El sector agrario ha sido el más importante en la economía de La Llitera durante toda su historia, y la actividad económica principal, tal y como lo indicaba Pascual Madoz en su Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España editado entre 1845 y 1850. En este periodo, en la comarca habitaban 1.534 vecinos, que totalizaban un total de 8.358 almas. De estos vecinos, tan solo 28 se dedicaban a actividades industriales (fabricación de aceite, harinas, jabón, aguardiente y sal). No es de extrañar que la sociedad literana se haya venido conformado hasta tiempos bien recientes en torno a la tierra, y lo agrario ha impreso unos rasgos característicos en sus costumbres, de un modo muy particular con su transformación en regadío desde la llegada del agua del canal a la parte sur de la comarca, y todo ello en base a los cambios que se produjeron en los usos del suelo, en las producciones y en los nuevos sistemas de cultivo que se iban imponiendo. A su vez, las explotaciones familiares agrarias que iban surgiendo con el regadío, con un arraigado sentimiento de propiedad y apego al territorio, y con el reparto del trabajo entre todos los miembros de la unidad familiar, propiciaron unas peculiares formas de solidaridad. Así, a inicios del pasado siglo XX surgió en nuestra comarca una instancia social nueva que tendría un papel relevante en la economía y en la futura organización de los agricultores y ganaderos: el asociacionismo agrario. La casa dejó de ser la protagonista única de la producción y el sector agropecuario literano entró en una nueva fase del proceso mercantilista.

El nuevo reto que suponía el regadío impuso una gran cantidad de innovaciones: técnicas unas (canalizaciones del agua para el riego, nivelaciones), administrativas otras (constitución de comunidades de regantes), y la introducción de nuevos procesos productivos. Obligó a los agricultores, además, a capitalizar poco a poco sus medios de producción, que hasta entonces habían sido autosuficientes a escala de localidad y/o comarca. También de forma progresiva se vio la necesidad de la utilización de nuevos productos, tales como fitosanitarios y fertilizantes (guano y nitrato de Chile), que en un principio servían para reforzar y que, después, sustituyeron a los abonados tradicionales a base de estiércol, siendo los sindicatos agrícolas los encargados de su adquisición y suministro a sus socios.

Si actualmente en La Litera el 40% de los trabajadores se ocupa en el sector servicios, y solamente el 20% sigue haciéndolo en el sector primario, éste sigue siendo mucho más elevado que la media provincial y autonómica. Se puede decir que la comarca ha mantenido y sigue manteniendo una estructura social muy involucrada con las actividades agropecuarias, y que una buena parte de las personas ocupadas en el sector industrial comarcal lo hacen en las agroindustrias establecidas en la misma. Por todo ello, el asociacionismo literano ha estado muy vinculado desde siempre con las actividades agrícolas y con la problemática que éstas presentaban, a la vez que ha sido en muchas ocasiones promotor de la agroindustrialización, para incrementar, en unos casos, el valor añadido bruto de sus producciones agrícolas y/o ganaderas y, en otros, para disminuir los costes de producción.

LAS COFRADÍAS

El mutualismo¹⁰ constituye el origen de la previsión social. Dejando atrás antecedentes más remotos como las *hetairai* griegas y los *collegia*¹¹ romanos, y teniendo en cuenta que no hay constancia de que los musulmanes que habitaron la Península Ibérica hasta el final de la Edad Media tuvieran organización alguna de previsión, se puede afirmar que el primer antecedente español de previsión social son las cofradías, que nacieron al comienzo del milenio anterior: cofradías generales, cofradías militares o caballerescas y, sobre todo, cofradías gremiales.

Las cofradías fueron durante muchos años los entes asociativos más importantes en España. Todas se fundaron con fines religiosos, ya que en todos los estatutos se enuncia su finalidad religiosa y ésta estará presente en todos sus actos y predominará sobre los demás fines. Más tarde, en muchas ocasiones, muchas cofradías tomaron características gremiales; después los gremios se secularizaron, quedando a un lado las cofradías, que tendrán a su cargo las funciones religiosas y de beneficencia.

Fue en el siglo XV cuando su número aumentó muy considerablemente, de tal manera que en muchos núcleos urbanos llegaron a englobar a la mayor parte de la población. Se puede considerar que dicho siglo fue el siglo del apogeo de las cofradías, época en la que alcanzaron su plena vitalidad e hicieron llegar sobre los cristianos toda su influencia, encerrando dentro de las mismas toda una vida religiosa y social.

Una de las grandes necesidades de la Iglesia en esa época era la acción de los laicos en la vida religiosa, y con las cofradías se conseguía que los hombres se integrasen en estas instituciones de fraternidad voluntaria que, a diferencia de las hermandades, proporcionarían a los individuos una motivación que abarcaría todos los aspectos de la vida social y, sobre todo, religiosa.

*10 El mutualismo lo constituyen entidades sin ánimo de lucro constituidas bajo los principios de la solidaridad y la ayuda mutua en las que las personas se unen voluntariamente para tener acceso a algunos servicios.

*11 Eran agrupaciones de personas con intereses comunes o que compartían profesión. Aunque de origen griego las primeras y romano las segundas, fueron el antecedente de los gremios que surgieron a lo largo de la Edad Media.

Se preocupaban, además de la representación en las ceremonias piadosas en honor de Dios, la Virgen o los santos, de la "otra vida" de sus miembros, disponiendo de la celebración de funerales honrosos y misas de difuntos.

Las cofradías se clasificaban en:

Cofradías parroquiales: fueron aquéllas en las que sus santos patronos coincidían generalmente con la advocación de los santos titulares de las diferentes parroquias; tenían, también, establecida la celebración del culto de manera solemne en las mismas.

Cofradías benefactoras: fueron aquéllas que, de alguna manera, intentaron actuar en beneficio de sus componentes: auxilio en la enfermedad, entierro de cofrades, ayuda en los oficios y en labores del campo, etc.

Cofradías profesionales: fueron aquéllas que agruparon a un número determinado de hombres dedicados a la misma profesión, y que bajo la advocación de un santo a quien rendían culto realizaban una serie de ayudas mutuas.

Quizá por su importancia, el Estado del Antiguo Régimen prohibió ciertos aspectos de las cofradías, muchas de las cuales perdieron peso y se convirtieron en gremios y hermandades hasta que a mediados del siglo XVIII, en los albores de la Revolución Industrial, derivaron en dos tipos de entidades: los montepíos y las sociedades de socorros mutuos.

En diversos pueblos de nuestra comarca existieron cofradías, la mayoría de tipo religioso. Las más numerosas estuvieron dedicadas a la Virgen del Rosario y fueron promovidas por la Orden de Predicadores, que poseía un convento en Benabarre. Fueron las del Santo Rosario de Albelda, Alcampell [fig. 1], Baells, Calasanz, Camporells, Espiús, Nachá y San Esteban de Litera, y la del Santo Rosario y de las Santas Reliquias de Castillonroy.

Estas cofradías fomentaban la convergencia social apelando a la ayuda mutua con el vecino. Admitían como cofrades a ricos y pobres, hombres y mujeres, a partir de los 14 años: "*todas, y cualesquiera personas, de cualquier estado y condición que fuesen*", y se exigían mutuamente bajo sanción el mantenimiento de las reglas morales. Existía una cuota inicial para los cofrades entrantes y otra de mantenimiento, siendo ambas esencialmente en especie y mayor la primera que las otras. Si bien estaban abiertas a las mujeres, según sus estatutos fundacionales, en la práctica éstas solo participaban en la parte espiritual, y actuaban como sirvientas en la material.

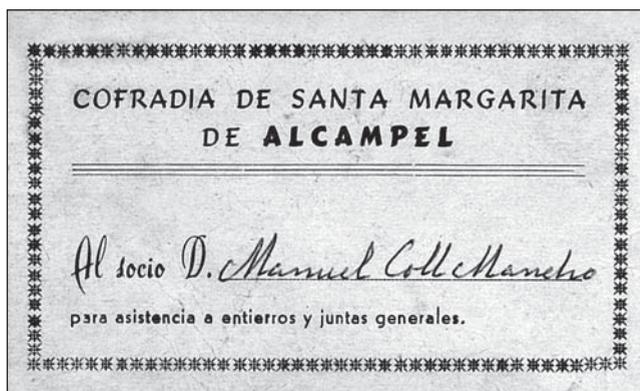


FIGURA 1: Tarjeta de asistencia de la Cofradía de Santa Margarita de Alcampell

Contaban con los cargos de prior, mayordomos y oficiales para el servicio, y para la parte espiritual disponían de un sacerdote, que tenía que ser celoso de la devoción del santo rosario, tal como se establecía en las autorizaciones que expedía el Provincial de Aragón de la Orden de Predicadores. También, la autorización que se precisaba para su constitución, establecía una serie de condiciones:

Primero: Que todos los sermones que fuesen a predicarse a cuenta de las cofradías los predicasen frailes de dicha Orden.

Segundo: Que si en los lugares respectivos y/o en sus términos municipales se estableciese algún convento, pasasen a depender de él las respectivas cofradías.

Tercero: Que los estatutos y/o ordenanzas de estas cofradías se inspirasen en los estatutos de la Orden de Predicadores, que les obligaba a predicar el rosario, el cual le fue revelado a su fundador, Santo Domingo de Guzmán, y que reconociesen a dicha orden como los verdaderos fundadores.

Su incidencia en la vida social de las localidades respectivas no se veía reducida a la celebración de su festividad (siete de octubre); la trama social que creaban servía para la realización, a lo largo de todo el año, de actos religiosos, festivos y económicos. Sin embargo, de todos ellos, uno destacaba poderosamente sobre los demás: el acompañamiento y conmemoración de los difuntos. La mayoría de cofradías obtuvieron la autorización para su constitución con fecha ocho de marzo de 1681.

También existieron, formando parte del grupo de cofradías parroquiales, la de la Minerva y la de San Vicente Mártir en Albelda, la de Santa Margarita de Alcampell, las del Nombre de Jesús, Minerva y San Pedro en Binéfar, las del Santo Nombre de Jesús y San Miguel Arcángel en Camporrells, las de Nuestra Señora de La Tribuna y la del Dulce Nombre de Jesús en Calasanz, las de San Antonio Abad, la de la Sangre de Cristo, la del Nombre de Jesús, la de San Miguel y San Bartolomé, la de Nuestra Señora de los Ángeles y la de San Juan Evangelista, todas ellas en San Esteban de Litera. En Tamarite existieron las del Sacramento, la de la Sangre de Cristo, la de San Felipe y Santiago, formada por menestrales y artesanos, la del Nombre de Jesús, que era de la juventud, la de Nuestra Señora, la de Santa Bárbara y la de San Blas, cuyas finalidades eran religiosas y de ayuda a sus cofrades en caso de necesidad (entierro, enfermedad, accidente, etc.).

También sus patronos/as tenían un papel fundamental en las cuestiones agrarias, sobre todo en lo referente a la intercesión sobre las necesidades de agua, intercesión necesaria para luchar contra las perfidas sequías que se producían tan frecuentemente en la comarca.

Se hacían rogativas, en las que durante nueve días se veneraba la Santa Imagen en el altar mayor de la iglesia para solicitar el agua necesaria para salvar las cosechas, tal como ocurrió en Albelda en 1716 y en los pueblos vecinos. A pesar de haberla venerado no llovió, pero se consiguió mucho más grano que paja, puesto que aunque apenas creció el cereal, granó con mucha abundancia y calidad, con lo que obtuvo

una milagrosa cosecha que remedió las necesidades no solo de Albelda, sino también de los pueblos vecinos, tal como lo narra el padre Roque Alberto Faci en su obra *Aragón Reyno de Christo, y dote de María Santísima*, publicada en 1739. La villa de Albelda celebraba unas solemnes fiestas que eran admiración de los pueblos vecinos, en cumplimiento de un voto realizado a Nuestra Señora del Rosario por los múltiples favores recibidos mediante su intercesión.

En Altorricon, el presbítero Andrés Mateu elaboró un borrador de Estatutos, en 1908, para una cofradía cuyo patrón fuese San Antonio Abad. Parece ser que, por su contenido y por la época en la que se redactaron, se ajustaban mejor a los de las sociedades de socorros mutuos, como también corrobora el hecho de que, al año siguiente, se constituyera la Sociedad Obrera de Socorros Mutuos de Altorricon.

EL PASO DEL ANTIGUO RÉGIMEN AL ESTADO LIBERAL: LAS NUEVAS FÓRMULAS SOCIETARIAS

El Antiguo Régimen¹², cuya duración en España se puede encuadrar entre 1492 y 1808, es decir, durante todo el periodo que comprendió la Edad Moderna¹³, se había caracterizado por:

Un sistema económico en transición del feudalismo¹⁴ al capitalismo.¹⁵

Una sociedad dividida en tres estamentos definidos desde el nacimiento: dos de ellos privilegiados, la nobleza (laica) y el clero (que en su parte alta correspondía a los hijos segundones de las familias nobles), ambos por encima del resto de las personas, y otro estamento, o común, formado por los campesinos -que constituían la inmensa mayoría de la población-, los burgueses, comerciantes y artesanos. Entre los estamentos, los derechos no eran igualitarios; legalmente, los nobles laicos y los eclesiásticos tenían muchos más privilegios que el estamento común.

Un sistema político basado en una monarquía absoluta¹⁶ o, como poco, autoritaria.

*12 Antiguo Régimen fue el término que los revolucionarios franceses utilizaban para designar peyorativamente al sistema de gobierno anterior a la Revolución Francesa de 1789 (la monarquía absoluta de Luis XVI), y que se aplicó también al resto de las monarquías europeas con un régimen similar. El término opuesto fue el de Nuevo Régimen (en España, Régimen Liberal).

*13 La Edad Moderna es el tercero de los periodos históricos en los que se divide tradicionalmente en Occidente la historia universal desde Cristóbal Celarius. La Edad Moderna sería el periodo en que triunfan los valores de la modernidad (el progreso, la comunicación, la razón) frente al periodo anterior, la Edad Media, que el tópico identifica como una edad oscura o periodo de atraso, aislamiento y oscurantismo.

*14 Se denomina feudalismo a la organización social, política y económica basada en el feudo que predominó en la Europa occidental entre los siglos IX y XV. Se trata de propiedades de terrenos cultivados principalmente por siervos, parte de cuya producción debía ser entregada en concepto de "censo" (arriendo) al amo de las tierras, en la mayoría de los casos un pequeño noble o señor nominalmente leal a un rey.

*15 Capitalismo es el sistema económico que interactúa con el sistema social y en el que los seres humanos y las empresas llevan a cabo la producción y el intercambio de bienes y servicios mediante transacciones en las que intervienen los precios y los mercados.

*16 Monarquía absoluta es una forma de gobierno en la que el monarca ostenta el poder absoluto. No existe en las monarquías absolutas división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial). Aunque la administración de justicia puede tener una autonomía relativa en relación con el rey, o existieran instituciones parlamentarias, el monarca absoluto puede cambiar las decisiones o dictámenes de los tribunales en última instancia o reformar las leyes a su voluntad.

Durante el periodo comprendido entre 1808-1936, el Estado Liberal¹⁷ terminó por desmantelar el viejo sistema de caridad religiosa, y en particular la del Antiguo Régimen, y lo sustituyó por la beneficencia pública, concebida como instrumento de protección ante el riesgo social que representaba la pobreza y como medio de control y conversión de los pobres en ciudadanos útiles. Para ello se arbitraron políticas de protección para aliviar los apuros a corto plazo. No obstante, lo principal quedó al cuidado de la providencia divina, que con tanta frecuencia ha venido sustituyendo en nuestra historia a la prudencia del gobierno.

A la vez, y de forma paralela, desde la sociedad civil surgieron distintos modelos organizativos como respuesta a los riesgos que podían devenir a la sociedad con el desarrollo de la Revolución Industrial¹⁸ y de los nuevos sistemas capitalistas. Por ello, se desarrollaron las sociedades de resistencia o sindicatos obreros, que servían para mejorar las condiciones de trabajo y contener los excesivos deseos de lucro de los industriales y terratenientes; las sociedades de previsión, para obtener alivio ante las infinitas contingencias que sufría el pueblo llano; y las cooperativas, tanto de consumo como de producción, transformación y comercialización. Las primeras servían para obtener alimentos más baratos y de mejor calidad, y las otras para conseguir mejoras en los sistemas productivos y de comercialización agropecuarios.

No obstante, el asociacionismo en su doble vertiente, asistencial y de cohesión social, estuvo jalonado de muchas dificultades, y el reconocimiento jurídico del derecho a asociarse no fue tarea fácil.

La desaparición de la organización corporativa medieval y moderna, tras los decretos de abolición gremial (el Decreto de 8 de junio de 1813 declaró la libertad de industria y el Real Decreto de 20 de marzo de 1834 prohibió las ordenanzas gremiales que monopolizaban el trabajo), y las nuevas condiciones de trabajo impuestas por la Revolución Industrial cortaron los vínculos sociales que habían existido hasta entonces entre aprendices y maestros (obreros y patronos), dejando así un vacío peligroso entre el Estado y los individuos.

*17 El Estado Liberal surge como resultado de la Revolución Liberal en sustitución de la monarquía absoluta, propia del Antiguo Régimen. Es el sistema político propio del comienzo de la Edad Contemporánea, en la nueva formación económico-social que puede denominarse Nuevo Régimen o Régimen Liberal. Su duración en el tiempo puede entenderse como continua hasta la actualidad o limitarse hasta el periodo de entreguerras (1818-1939), en el que entra claramente en crisis.

*18 La Revolución Industrial es un periodo histórico comprendido entre la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX, en el que en Inglaterra en primer lugar, y el resto de Europa continental después, sufren el mayor conjunto de transformaciones socioeconómicas, tecnológicas y culturales de la historia de la humanidad, desde el Neolítico. La economía basada en el trabajo manual fue reemplazada por otra dominada por la industria y la manufactura. La Revolución comenzó con la mecanización de la industria textil y el desarrollo de los procesos del hierro. La expansión del comercio fue favorecida por la mejora de las rutas de transportes y posteriormente por el nacimiento del ferrocarril. Las innovaciones tecnológicas más importantes fueron la máquina de vapor y una potente máquina relacionada con la industria textil (Spinning Jenny). Con la Revolución Industrial se aumentó la cantidad de productos y se disminuyó el tiempo en el que se realizaban, dando paso a la producción en serie, ya que simplifica tareas complejas en varias operaciones simples que puede realizar cualquier obrero sin necesidad de ser mano de obra cualificada, y de este modo disminuir los costes en producción y elevar la cantidad de unidades producidas bajo el mismo coste fijo.

Si bien el sistema liberal español defendía una concepción que armonizara las relaciones entre capital y trabajo, y los principios de individualismo, interés, libertad, y mínimo Estado, era enemigo de la formación de sociedades de resistencia, dado que entendía que interferían en el libre juego de las leyes económicas naturales y en las relaciones laborales entre patronos y obreros. Por ello fomentó las sociedades de socorros mutuos como medio de evitar que la imprevisión social desembocase en la indigencia (circular del Ministerio de la Gobernación de 28 de febrero de 1839, que constituyó su base normativa, y que sirvió también para que se constituyesen en España las primeras asociaciones obreras).

Estas fórmulas de previsión popular, de carácter solidario y autodefensivo, perdurarán hasta ser sustituidas por la previsión organizada en el siglo XX, al amparo de los seguros sociales obligatorios. En esa época, se constituyeron también asociaciones y círculos con finalidades filantrópicas, organizaciones reivindicativas, y multitud de instituciones de caridad y congregaciones sin ánimo de lucro, al amparo de la Iglesia.

Hasta el periodo de 1868-1874 el poder público no concretó los derechos de asociación en textos legales, y pese a la Ley de 30 de junio de 1887 sobre asociaciones (el Reglamento que la desarrollase tendría que esperar hasta la aparición del Real Decreto de 10 de marzo de 1923, Reglamento de la Ley de Asociaciones de 1887), se vivía en una situación de indigencia legal, de una "simple tolerancia de hecho", y solo contaban con amparo las asociaciones con fines benéficos y los círculos de recreo. Al cobijo de esta ley se desarrollaron las sociedades de socorros mutuos, verdaderas formas de manifestación de sociabilidad de la población asalariada española y de los pequeños propietarios agrícolas, y, más adelante, las sociedades de base múltiple, que combinarán la resistencia con el mutualismo.

Tampoco por parte de la Iglesia Católica española se había producido ninguna iniciativa, salvo los Círculos Obreros¹⁹ del Padre Vicent²⁰, para afrontar la problemática inherente a la llamada cuestión social, a no ser las estrictamente benéfico-caritativas, como podían ser las Conferencias de San Vicente de Paúl o las Escuelas Dominicales. No fue hasta 1891 cuando el papa León XIII publicó la encíclica *Rerum Novarum*, uno de los documentos más importantes de la Iglesia en lo referente a las cuestiones sociales. Este documento es la toma de postura de la Iglesia ante la grave y acuciante situación de indigencia y desamparo en que la Revolución Industrial y la introducción del sistema capitalista liberal habían dejado a amplios sectores de la sociedad, tanto obreros en las ciudades, como proletarios y pequeños agricultores.

*19 Los Círculos Obreros Católicos eran grupos mutualistas y cooperativos de obreros que los párrocos reunían regularmente con el objeto de educar al obrero a preservar su moral.

*20 El Padre Vicent, jesuita valenciano, fue el fundador e impulsor de gran cantidad de Círculos Obreros Católicos en las diócesis de Tortosa y Valencia en el periodo comprendido entre 1880 y 1883, que posteriormente se extendieron por gran parte de la Península. Fundó también el Consejo Nacional de las Corporaciones Obrero-Católicas con el fin de federar y fomentar más aún los Círculos Obreros.

En la encíclica, se plantea la armonización que debe existir entre las clases sociales, y se convoca tanto a los patronos como a los obreros al cumplimiento de sus deberes. En cuanto a los deberes de los obreros, son los siguientes: cumplir el contrato de trabajo; no ser violentos ni revolucionarios en la defensa de sus intereses, puesto que condena implícitamente las huelgas y la agitación política; respetar a los patronos, y no dañar al capital. Por su parte, los ricos y patronos deben: no considerar a los obreros como esclavos; reconocer la dignidad del trabajo; cuidar de las necesidades espirituales y morales de sus obreros; limitar la jornada y demás condiciones de trabajo según sexo, edad y fuerza de los trabajadores, y dar un salario justo. Todo ello se expresa en un tono duro y muy concreto. También defiende la intervención del Estado para llevar a cabo acciones que alivien la situación de los trabajadores.

Asimismo, la encíclica aborda la contribución que han desarrollado las partes directamente interesadas en la cuestión, elogia a las sociedades de socorros mutuos, patronatos e instituciones de previsión y seguros frente al constante crecimiento de las sociedades obreras de resistencia, de influencia socialista, y plantea como alternativa la necesidad de crear asociaciones de obreros cristianos.

El catolicismo social que venía de la mano de la *Rerum Novarum* en la primera década del siglo XX se dotó de instrumentos de propaganda y de organización. Surgió el Consejo Nacional de Corporaciones Católico-Obreras y, posteriormente, la Junta Central de Acción Católica. Especial relevancia propagandística tuvieron las semanas sociales que, en su primera época (1906-1912), constituían lugares de encuentro de los impulsores de la acción católica social y medios de difusión de sus ideas. Tampoco se descuidaba la formación de los propios sacerdotes, que debían tener un papel fundamental en las obras católicas sociales.

Este movimiento católico social fue, además, un movimiento "recristianizador" como repuesta defensiva ante la creciente "descristianización" de un sistema político en esencia democrático y laicista y de unas clases populares que, especialmente en las ciudades, prestaban oídos a ideas subversivas de orden social (socialistas y anarquistas). El catolicismo social se esforzó en transmitir al pueblo una determinada interpretación del Evangelio que mantenía inalterable la jerarquía social y fortalecía la aceptación de una desigualdad desfavorable. Por lo anteriormente expuesto, resulta fácil comprender que uno de los argumentos más repetidos y queridos por los propagandistas católicos fuera la "armonía entre las clases", frente a la "lucha de clases" que preconizaba el movimiento obrero. La Iglesia española vio en los gremios medievales, en los jurados mixtos y en la organización corporativa instrumentos que favorecían el establecimiento de unas relaciones armónicas entre clases, basadas en el paternalismo de unos y la resignación de otros. Este modelo integrador, que ya aparece en los Círculos Católicos creados por el Padre Vicent en los años setenta del siglo XIX, es reproducido por los Sindicatos Agrícolas Católicos.

Los principales rasgos del ideario del catolicismo social eran:

- . Hostilidad al individualismo que impregna las formas socioeconómicas del nuevo orden surgido de la Revolución Industrial y que implica funestas consecuencias para los grupos sociales más desfavorecidos.
- . Corporativismo como fórmula para lograr la armonía entre las clases y limar las asperezas del sistema capitalista.
- . Exaltación de la familia cristiana, tanto como célula básica sobre la que se asienta la sociedad como modelo de integración interclasista para las organizaciones católico-sociales.
- . Defensa del orden social y afán contrarrevolucionario en pos del cual se instrumentaliza la religión.
- . Furibunda oposición al movimiento proletario.

Hubo, no obstante, querellas internas mantenidas en el seno del catolicismo social español, impulsadas por prestigiosos propagandistas como fueron el sociólogo aragonés Severino Aznar²¹, fundador de La Paz Social, organismo que sirvió para estimular la fundación de estos sindicatos, el canónigo asturiano Maximiliano Arboleya o los padres dominicos Gerard y Gafo, todos ellos representantes de una línea más "progresista" que la ortodoxia sindical católica. Defendían la formación de sindicatos puros, esto es, desprovistos de todas las influencias extra-obreras. No aprobaban la violencia para resolver los conflictos laborales, pero sí la huelga y el boicot. Los objetivos debían ser estrictamente profesionales y el salario justo, la principal reivindicación. Incluso relativizaban la necesidad de la confesionalidad de los sindicatos. Esto sí, siempre defendieron el derecho natural a la propiedad y su antisocialismo se mantuvo en todo momento fuera de duda.

Los Sindicatos Católicos Agrarios, encuadrados a escala regional o diocesana en federaciones y, a escala nacional, en la Confederación Nacional Católico-Agraria (CNCA), supusieron un cierto avance con respecto a los círculos del Padre Vicent. Ahora bien, su confesionalidad y su carácter mixto por estar formados por patronos y obreros hicieron que algunos autores calificasen a este modo de sindicalismo como de "retraso respecto a la época".

Este anhelo social de la Iglesia en la diócesis de Lérida, a la cual pertenecían casi todas las localidades de la actual comarca de La Llitera / la Llitera, tuvo poco eco hasta

²¹ Severino Aznar (1870-1959) fundó La Paz Social, organismo que serviría para la fundación de sindicatos católicos agrarios y cajas rurales para su financiación. En 1914, su interés por la justicia social le llevó a ser asesor del Instituto Nacional de Previsión, donde realizó una gran labor defendiendo las reivindicaciones obreras y denunciando las críticas situaciones en las que se encontraban algunos trabajadores.

1901, año en el que el obispo Dr. José Meseguer y Costa (1843-1920), el 10 de febrero, domingo de sexagésima, remitió una carta pastoral a sus diocesanos con motivo de la encíclica de León XIII sobre democracia, en la que estudiaba este problema según las enseñanzas del papa pero no aportaba nada nuevo sobre los problemas de fondo. El enfoque que se daba al problema social de la diócesis consistía en fusionar a los patronos con los obreros, cuando éstos se habían radicalizado hasta el punto de afrontar sindicatos "puros".

El sindicalismo católico agrario en nuestra comarca no cobró fuerza hasta la aparición de la Ley de Sindicatos Agrarios de 28 de enero de 1906, que dio cobertura legal a un gran número de asociaciones de agricultores y a las instituciones de crédito agrario, prometiéndoles ventajas fiscales y arancelarias en lo referente a maquinaria, simientes, animales de cría y fertilizantes.

LAS SOCIEDADES DE SOCORROS MUTUOS

El mutualismo ha sido una de las respuestas que dieron los sectores sociales dedicados a la producción a la precaria condición que atravesaban después de la Revolución Industrial, a inicios de la era capitalista liberal, y se articuló en torno a la solidaridad que se establecía entre sus miembros. Esta manifestación de solidaridad popular era, a la vez, un modo de previsión y una forma de organización, a caballo entre la beneficencia y los seguros obligatorios de nuestro tiempo.

Surgió ante el abandono de los poderes públicos hacia la clase trabajadora, e intentó regular un seguro elemental contra la enfermedad, el paro y las contingencias sufridas por algún medio de producción (animales de labor), pero también constituyó el embrión del movimiento obrero y una forma de canalizar la resistencia política y sindical.

Las sociedades de socorros mutuos, con antecedentes en las cofradías gremiales, de profundo carácter religioso, como La Fraternidad de Castillonroy [fig. 2], que exigía para poder ser socio de la misma la pertenencia a la Cofradía del Santo Rosario y de las Santas Reliquias, y con rudimentarios fundamentos técnicos, surgieron en la segunda mitad del siglo XVIII, a partir de los montepíos, ajenos éstos a cualquier tipo de orientación religiosa y sometidos al poder político, como sistema de protección social de los trabajadores de la naciente

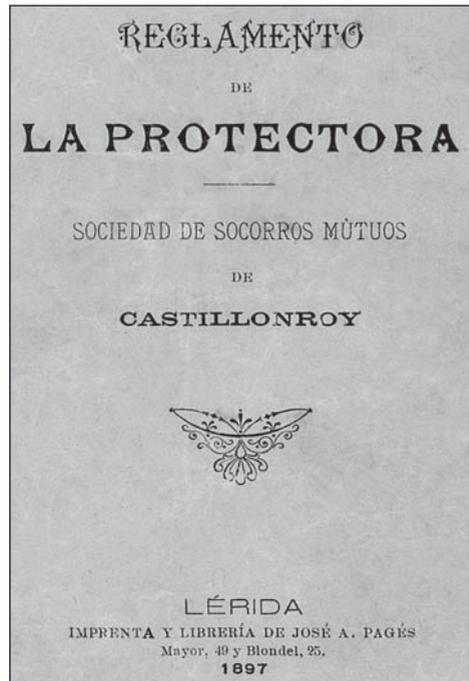


FIGURA 2: Reglamento de la Sociedad de Socorros Mutuos La Protectora de Castillonroy

industria. Durante algún tiempo estas sociedades, al contrario que los montepíos, fueron organizaciones clandestinas, aunque posteriormente fueron reguladas y protegidas por el Estado.

Las sociedades de socorros mutuos se encargaban de cubrir riesgos de corta duración (enfermedades, accidentes, incapacidad para seguir trabajando) y muerte, cubriendo la asistencia médica, farmacéutica y la entrega de alguna cantidad.

Los montepíos estuvieron formados, fundamentalmente en su inicio, por funcionarios, aunque con el tiempo también se constituyeron montepíos de profesionales liberales, como el Montepío de Abogados de Zaragoza (1771), e incluso montepíos de artesanos y de obreros. Los montepíos privados llegaron a superar en número a los oficiales, que les habían precedido en el tiempo, y tuvieron grandes problemas financieros, pues a diferencia de las sociedades de socorros mutuos solían orientarse a cubrir riesgos de larga duración, seguros de supervivencia, y seguros de invalidez y vejez. Por ello, prácticamente los únicos montepíos que sobrevivieron, con muchos avatares, fueron los oficiales, a los que el Estado ayudó y, tras un siglo de existencia, absorbió en el sistema de clases pasivas.

En el medio rural en general, y en particular en el literano, se desarrollaron una



FIGURA 3: Reglamento de la Sociedad obrera de Socorros Mutuos de Altorricón

gran cantidad de sociedades de socorros mutuos, y prácticamente la casi totalidad de sus pueblos contaron con alguna de estas sociedades. La ausencia de protección social de la población rural era un hecho constatable en la época, e incidía con extrema dureza en las capas más pobres del vecindario, donde se fueron constituyendo estas sociedades. En 1893 se constituyó la primera de ellas en La Litera, La Protectora: Sociedad de Socorros Mutuos de Castillonroy; en 1901 se creó una sociedad de socorros mutuos en San Esteban de Litera; en 1903 se creó La Fraternidad de Alcampell, en 1908 se constituyó la Sociedad de Socorros Mutuos y Cooperativa de Consumo de Albelda, y en 1909 se fundó la Sociedad Obrera de Socorros Mutuos San Blas de Altorricón [fig. 3]. El día 30 de abril de 1913 se creó en Alcampell la Sociedad La Benéfica, en 1916 la Sección de Socorros Mutuos del Casino Principal de Tamarite de Litera, en 1920 la Sociedad de Socorros Mutuos, titulada de San Toribio en Baells

[fig. 4], y en 1929, en Alcampell, la Sociedad de Socorros Mutuos del Sindicato Agrícola. En un principio, eran de clara inspiración religiosa.

El fin de dichas sociedades era prestarse entre sus asociados mutuo auxilio personal o pecuniario en caso de enfermedades y desgracias, tanto humanas como de animales de labor (básicos éstos, como fuerza de tracción en la producción agrícola de la época), cuando se pudiese, y a la vez facilitar los alimentos de primera necesidad con la mayor economía posible.

Todas ellas carecían de color político, y pretendían cumplir exclusivamente los objetivos marcados en el articulado de sus respectivos reglamentos, apareciendo claramente especificado en algunas de ellas, que en sus locales, se debía *“guardar la debida compostura, no provocando discusiones que pudiesen ofender a ninguno de sus socios en opiniones políticas ni religiosas ni mucho menos en su vida privada, ni cometer acto alguno que ocasionase desdoro al buen nombre de la sociedad sin perturbar el orden y armonía que debe existir entre todos sus socios”*.

Para ingresar en las diferentes sociedades se exigía ser varón, residir en el término municipal de su ámbito de actuación (todas ellas eran locales), tener una determinada edad mínima y máxima (la mínima oscilaba entre los 16 y 19 años, y la máxima, entre los 50 y 60 años), disfrutar de buena salud, solicitarlo por escrito y ser admitido. La admisión en la sociedad implicaba el comprometerse a entregar las cantidades estipuladas para el ingreso y pagar las cuotas establecidas mensualmente y las deudas contraídas con la sociedad, y a no cometer actos que la denigrasen.

Las prestaciones se concretaban en:

- . Asistencia en el caso de enfermedad. Estaban estipuladas dos formas de prestaciones: una, la asistencia diaria y personal, consistente en el cuidado durante las noches por dos socios elegidos por orden de lista, que se iban relevando diariamente desde que se le suministrasen al enfermo los Santos Sacramentos hasta su restablecimiento y/o fallecimiento; la otra prestación era de carácter económico, y consistía en la entrega a la fami-

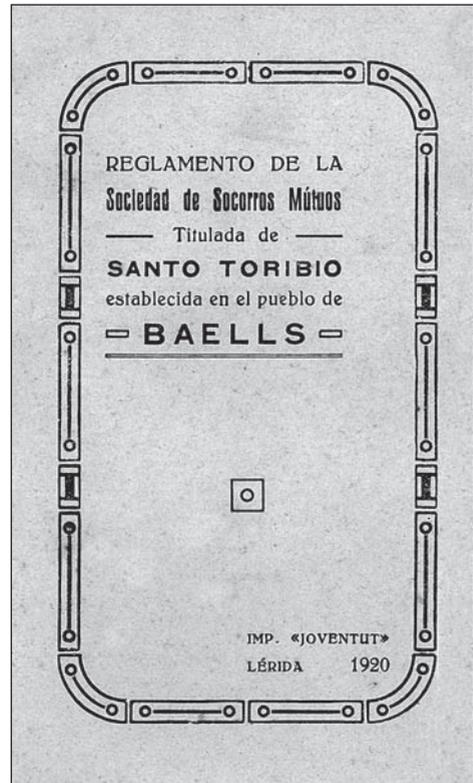


FIGURA 4: Reglamento de la Sociedad de Socorros Mutuos titulada Santo Toribio de Baells

lia del enfermo de una determinada cantidad de dinero para sus necesidades económicas, durante un periodo de tiempo máximo. Para percibir estas ayudas, se precisaba que el médico apreciase calentura en el socio que se sintiese enfermo.

Solían estar excluidas de estas prestaciones las enfermedades procedentes de riñas y embriaguez, las venéreas, así como las crónicas y epidémicas.

- . Colaboración en los entierros. Al fallecer alguno de los socios, estaban obligados a velar el cadáver durante la noche dos socios por turno, y los que fuesen necesarios para conducirlo al cementerio, mientras que el resto debía asistir al funeral.

En algunas de estas sociedades, se recomendaba a todos sus socios rezar una parte del rosario por el alma del difunto. Así mismo, algunas de ellas costeaban cuatro velas para que se colocasen en el altar el día que se celebrase el funeral, y las necesarias para el duelo.

- . Préstamos a sus socios. Éstos podían ser de trigo o bien de dinero, en función de las disponibilidades de la sociedad y por un periodo establecido, un año y/o hasta obtener el socio beneficiado los primeros frutos que recolectase, o con una cantidad -que la junta se encargaba de marcar- de los jornales que éste ganase con su trabajo. En estos casos, se cobraba un cierto interés.

En caso de que fuesen varios los socios que solicitasen dichos anticipos, se otorgaban por riguroso orden de petición, y solamente se podían solicitar una vez.

- . Ayuda a las mujeres y viudas de los socios. Alguna de las sociedades tenía establecido que, en el caso de que la mujer de algún socio diese a luz dos criaturas en un parto, la lactancia de una de ellas durante un año era abonada por la sociedad, y si la mujer falleciese en el parto, también se les abonaba la mitad del coste de la lactancia.

Para tener derecho a las prestaciones anteriores, debía haber estado inscrito durante un periodo mínimo de tiempo, entre uno y tres meses, y estar al corriente del pago de las cuotas correspondientes.

En todos los reglamentos de las diferentes sociedades de socorros mutuos de La Litera aparecen muy pormenorizadamente desarrollados los derechos y deberes de los socios, en todo tipo de circunstancias (mientras residan en la localidad, en caso de ingresar en el servicio militar...). Todos los reglamentos establecen la posibilidad de que los socios sean electores y elegibles para formar parte de la Junta Directiva, así como la composición de la misma, sus funciones, los sistemas de reuniones, las fechas en las que se deben realizar las reuniones -generalmente se establecieron que tuvieran lugar

en los primeros domingos de cada mes-, y la forma de tomar los acuerdos, que siempre son por mayoría de los miembros que concurran a las juntas, sin que pudiese celebrarse ninguna de ellas sin la asistencia de la mitad más uno de los miembros que forman parte de ella; y la posibilidad de celebrar sesiones extraordinarias.

También se especificaba en los diversos reglamentos la fecha de celebración de la Junta General, en la que se debía dar cuenta de la gestión administrativa y de la marcha de la Sociedad, y en la que todos sus socios tenían voz y voto. Todos los acuerdos se tomaban por votación nominal y mayoría de votos. El tesorero debía dar cuenta de los ingresos y gastos habidos en la Sociedad durante el año, y debía justificarlos con los debidos comprobantes para que las cuentas pudiesen ser aprobadas. En estas asambleas se procedía anualmente a la elección de los miembros de la nueva Junta Directiva, también por votación secreta y por mayoría de votos, y los elegidos debían proceder a los nombramientos de los respectivos cargos de la Junta.

Si la sociedad de socorros mutuos se titulaba también como cooperativa de consumo, sus reglamentos dedicaban un capítulo a la regulación de ésta. En este capítulo se fijaban, entre otras cosas, el objetivo de la cooperativa, que era el suministro a sus socios de artículos de primera necesidad en cantidad, calidad y a precios módicos, y el principio de exclusividad, que obligaba a los socios a surtirse de todos los géneros que necesitase de los vendidos en los locales de la sociedad. En algunos de estos reglamentos se contempla la posibilidad de la venta de alimentos a los no socios, que debía ser al contado, mientras que a los socios se les establecía un periodo de fianza en el pago de los mismos, que solía ser de treinta días. En caso de no proceder a su pago en el periodo establecido, se les dejaba de suministrar género y se procedía a reclamar la deuda judicialmente.

Para la formación de un capital con el fin de poder realizar la adquisición de alimentos, se obligaba a los socios a la entrega de una cuota de entrada y otra mensual. Los socios de nuevo ingreso, además de las cuotas de ingreso y de la cuota mensual, debían pagar un suplemento en función del tiempo transcurrido desde que se hubiese constituido la sociedad y la fecha de ingreso.

Las cooperativas de consumo establecían turnos entre sus socios, por lo general de duración semanal, para atender la venta de los productos que suministraban. Además, debían anotar dichas ventas, ingresar el dinero obtenido de las ventas efectuadas al contado, así como entregar la relación de las ventas hechas a crédito.

Entre los socios de la cooperativa, se elegía una Junta Administrativa, formada por tres socios y encargada de verificar las compras, vigilar las ventas y evitar fraudes. La Junta se hacía responsable de los fraudes que se pudiesen producir. Para su gestión, se realizaban dos balances al año, cada uno al final de los dos semestres, sin perjuicio de poder hacer los balances extraordinarios que la Junta creyese necesarios. Además, se precisaba el visto bueno del presidente de la sociedad, tanto para las compras como para los pagos.

BIBLIOGRAFÍA

- CALATAYUD, Salvador (1987): "La crisis agraria de finales del siglo XIX en Europa", *Agricultura y Sociedad*, nº 43, Madrid.
- CASTILLO, Assumpta (2008): "El fenómeno colectivista en la zona de La Litera-Comarcal de Monzón", *Comarca de La Litera*, Colección Territorio, 29, Gobierno de Aragón, Zaragoza.
- CHAVES, Rafael (2001): "La economía social en la historia. Las cooperativas en la Segunda República Española. 1931, primera Ley española de Cooperativas", *Noticias de la Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 33. Valencia.
- FORCADELL, Carlos (1981): "Los estudios de historia agraria en Aragón", *Agricultura y Sociedad*, nº 18, Madrid.
- GARRIDO, Samuel (1983): "El cooperativismo agrario español en el primer tercio del siglo XX", *Revista de Historia Económica*, nº 1, Madrid.
- MARQUESAN, Cándido, "La respuesta de la Iglesia Católica ante la *cuestión social*, a finales del siglo XIX y comienzos del XX". <http://www.aragonesasi.com/historia/respuesta.php>
- "Problemática Socio-Económica en el Bajo Aragón en tiempos de la Restauración. Historia de Aragón. <http://www.pasapues.es/aragonesasi/historia/crisisfinisecular.php>
- Roche, Pedro Cruz (1997): "La organización económica de los productores para la comercialización en común en España", *CIHEAM Options Méditerranéennes*, nº 34, Zaragoza.
- ROMERO, Carlos (1981): "De la Ley de Cooperativas de 1942 al Reglamento de Sociedades Cooperativas de 1978. Un análisis crítico", *Agricultura y Sociedad*, nº 18, Madrid.
- SEWELL, Amber J. (2007): "Las colectividades del Cinca Medio durante la Guerra Civil (1936-1938)", *Comarca del Cinca Medio*, Colección Territorio, 26, Gobierno de Aragón, Zaragoza.